



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 7-1

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA 9 DE MAYO DE 2019.

SRES/SRAS. ASISTENTES:

SRA. PRESIDENTA: D^a. Yolanda M^a. Rubio Villodres. (P.S.O.E.), Alcaldesa-Presidenta.

SRES/AS. CONCEJALES/AS:

D^a. M^a. Inmaculada Camacho Macías. (I.U.-LV.-C.A.)
D. José Dávila Navarro. (P.P.)
D. Pedro Francisco Escalante Gilete (Si se puede Aljaraque)
D^a. Josefa García Alfonso. (P.P.)
D. Francisco Gómez Guillén. (P.S.O.E.)
D. Francisco José Martín Orta (Si se puede Aljaraque)
D. Francisco Javier Martínez Ayllón. (P.S.O.E.)
D^a. Ana Mora García (P.P.)
D^a. Ana M^a. Muñoz Rodríguez. (P.S.O.E.)
D. Ignacio José Pomares Hernández (P.P.)
D. Juan Antonio Ramos Chávez. (P.P.)
D. Sebastián Rivero Rodríguez. (I.U.-LV.-C.A.)
D. Rufino Romero Muñoz. (I.U.-LV.-C.A.)
D^a. Irene Rocío Ruiza Pérez.(P.S.O.E.)
D. David Toscano Contreras. (P.P.)
D. Pedro Yórquez Sancha. (P.P.)

FALTÓ CON EXCUSA: NINGUNO/NINGUNA

FALTÓ SIN EXCUSA: NINGUNO/NINGUNA.

SECRETARIO: D. Luís Manuel Sánchez González, Secretario General.

INTERVENTOR DE FONDOS: D. Manuel Martínez Moriano, Oficial Mayor-Interventor Accidental.

ACTA

En la Villa de Aljaraque, provincia de Huelva, a nueve de Mayo de dos mil diecinueve, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Yolanda Rubio Villodres, se reunieron los/as señores/as referenciadas con anterioridad, integrantes del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

A continuación, siendo las 19,00 horas, se pasa a examinar los siguientes puntos, que constituyen el Orden del Día establecido:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 7-2

1.- “APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 01-04-2019, 04-04-2019 Y 30-04-2019.- Preguntado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta a los/as miembros de la Corporación, asistentes a esta sesión, si tienen observaciones a las actas de referencia, y no formulándose ninguna rectificación, las Actas en cuestión son aprobada por unanimidad de los/as asistentes en el momento a la sesión (15 Concejales de un total de 17).”.-

2.- “COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES.- En el expediente que bajo este nombre obra en Secretaría, se encuentran las comunicaciones y disposiciones oficiales recibidas desde la fecha de la convocatoria de la sesión ordinaria anterior del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 04-04-2019, hasta la fecha de convocatoria de la actual, de las cuales los asistentes quedan debidamente enterados.”.-

3.-“MEMORIA DE GESTIÓN CORPORATIVA.- A continuación, el Secretario que suscribe, da cuenta a los asistentes del contenido de la Memoria de Gestión Corporativa de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2018, que en cumplimiento de la obligación de los Secretarios de los municipios de más de 8.000 habitantes, ha de remitirse al Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 149 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En este momento, se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal del P.P., Doña Josefa García Pavón.

Y abierto el turno de palabra, Don Sebastián Rivero Rodríguez, portavoz del grupo municipal de I.U.-LV.-C.A., agradece el trabajo de toda la plantilla que se recoge en esta Memoria, y en particular a D^a. Encarni Hermoso y al Secretario General.

En iguales términos se pronuncian los portavoces de los grupos municipales del P.S.O.E. (Don Francisco Gómez Guillén), y del P.P. (Don David Toscano Contreras).

Finalmente, y no produciéndose más intervenciones, el Pleno Corporativo queda debidamente enterado del contenido de la Memoria de Gestión Corporativa del ejercicio 2018, de este Ayuntamiento.”.-

4.- “CAMBIO TITULARIDAD CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PADEL Y TENIS EN ALJARAQUE.- Expuestos los antecedentes de la propuesta de acuerdo que se formula en relación con el asunto a que se refiere este punto de Orden del Día, y conocido el Dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa General, los portavoces de los grupos municipal del P.S.O.E. (Don Francisco Gómez Guillén), de I.U.-LV.-C.A. (Don Sebastián Rivero Rodríguez), y de “Sí se



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 7-3

puede Aljaraque” (Don Francisco José Martín Orta), anuncian el voto favorable a la propuesta y el del Grupo Municipal del P.P. (Don David Toscano Contreras), su abstención.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de nueve votos a favor (5 P.S.O.E., 3 I.U.-LV.-C.A. y 1 “Sí se puede Aljaraque”), y siete abstenciones, (P.P.), acuerda lo siguiente:

“Con fecha 26 de septiembre de 2016 fue suscrito entre la UTE “Fundación 25 de marzo-Gestión e Inversión Padel, SL” y el Ayuntamiento de Aljaraque un Contrato de Gestión del Servicio Público de Padel y Tenis en las pistas sitas en el núcleo de Aljaraque, por un plazo de ocho años, y por un canon de 6.500€/anuales (total: 52.000€), con sujeción al resto de condiciones presentadas por el licitador en su oferta y al régimen jurídico de la Concesión incluido en los Pliegos y aceptado íntegramente por la adjudicataria, con carácter contractual. La retribución del adjudicatario está constituida por el rendimiento de las escuelas deportivas y el alquiler de las pistas según la tarifa de precios de actividades y cursos aprobada por el Ayuntamiento, que la concesionaria percibe directamente de los usuarios del mismo.

Con fecha 14 de marzo de 2019 se solicita por la UTE concesionaria autorización para transmitir la concesión a “Gestión e Inversión Padel, SL”, como consecuencia de la modificación de la composición de la Unión Temporal de Empresas, concretamente se pretende disolver la misma y su sustitución en el contrato de concesión de servicios por la citada mercantil.

La Ley de Contratos del Sector Público regula en su art. 69 las Uniones Temporales de Empresarios, y concretamente en su apartado 9 establece una serie de reglas, entre las cuales: *“Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga la disminución del número de empresas, (...) se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20% de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición para contratar”*.

Vistos los condicionantes impuestos por la ley, se analizan cada uno de ellos:

- Se trata de un supuesto de disminución del número de empresas, puesto que se solicita autorización para disolver la UTE y continuar la explotación con una de las empresas integrantes de la misma, por lo que la autorización previa y expresa del órgano de contratación, que en este caso es el Pleno Municipal, es preceptiva.
- La ejecución del contrato supera el 20% de su importe, puesto que el concesionario se obligaba a efectuar una inversión mínima de renovación completa de las pistas de padel y tenis, que ascendía a 33.635,02€, retribuyéndose con el rendimiento proveniente de las escuelas deportivas y del alquiler de las pistas. Además de esta inversión inicial, el concesionario debe abonar un canon anual que, por los ocho años de concesión, asciende a 52.000€, considerando que el 20% de dicha cantidad es 10.400€, el canon



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 7-4

correspondiente por los dos primeros años de concesión ya transcurridos (13.000€) supera dicho 20%.

- Asimismo, al tratarse de un contrato de concesión de servicios (contrato de gestión de servicios públicos según la anterior Ley de Contratos), debe cumplir el requisito de haber efectuado su explotación en, al menos, la quinta parte del plazo, requisito que también se cumple al haber transcurrido a fecha de abril de 2019 un total de dos años y siete meses respecto de los ocho años que constituyen la totalidad del plazo del contrato.
- Por último, respecto de la capacidad y solvencia exigida, de la documentación aportada por "Gestión e Inversión Padel, SL" para su acreditación se infiere que cumple con el requisito de que *"las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato"*; asimismo, aporta relación de actividades para acreditación de la solvencia técnica, así como copia de la documentación que la sustenta (contratos y certificados). En cuanto a la solvencia económica, de la documentación presentada se desprende que la inversión realizada en el primer año del contrato dio lugar a pérdidas, a pesar de lo cual se aprecia una tendencia de recuperación en el segundo año, motivada en que al realizar la aplicación del gasto total por mejoras de las instalaciones en el primer año, en anualidades sucesivas se prevé la recuperación por la aplicación de resultados positivos.

Resultando que el Secretario de la Corporación ha informado favorablemente la posibilidad de que la empresa "Gestión e Inversión e Inversión Padel, SL" suceda en la ejecución de este contrato a la UTE concesionaria, siempre que se cumplan los condicionantes establecidos por la ley y los requisitos de capacidad de obrar y solvencia analizados anteriormente.

Resultando asimismo que la LCSP regula en su art. 98, al establecer las condiciones en *"los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas"*, que el contrato *"continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación (...) y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato"*.

A la vista de los antecedentes mencionados, y resultando que la empresa que va a suceder a la UTE en su posición de contratista es una de las integrantes de la propia UTE, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar la sucesión del contratista en el Contrato de "Gestión del servicio público de padel y tenis en las pistas sitas en el núcleo de Aljaraque" suscrito con fecha 26/09/2016, de la UTE "Fundación 25 de marzo- Gestión e Inversión Padel, SL" a la mercantil "Gestión e Inversión Padel, SL", con CIF B-21555214, de conformidad con la solicitud presentada, continuando la ejecución del contrato con esta última, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a "Gestión e Inversión Padel, SL", debiendo formalizarse el contrato en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la notificación del presente acuerdo." -



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 7-5

5.- "APROBACIÓN PLANES DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES DEL MUNICIPIO.- A continuación, dada lectura a la propuesta de acuerdo que se formula en orden a la aprobación de los Planes de Autoprotección de referencia, los cuales han sido favorablemente dictaminados por la Comisión Informativa General, se abre el oportuno debate, tomando la palabra Don Sebastián Rivero Rodríguez, del grupo municipal de I.U.-LV.-C.A., para felicitarle por el trabajo realizado, agradeciendo al Departamento de Medio Ambiente su labor.

Don Francisco Gómez Guillén, portavoz del grupo municipal del P.S.O.E., dice que ha sido una prioridad del equipo de gobierno, en este mandato, la prevención de los incendios, reiterando los agradecimientos manifestados por el Sr. Rivero Rodríguez.

Y acto seguido, no produciéndose más intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión (16 Concejales de un total de 17), acuerda lo siguiente:

"Resultando que los incendios forestales constituyen una grave amenaza para el medio natural y cada año cientos de hectáreas sucumben a la acción del fuego, motivado por causas naturales así como por la malicia y la desidia humana.

Resultando que la acción más eficaz contra los incendios forestales es evitar que se produzcan, tomando las medidas adecuadas para ello.

Resultando que la ley 5/1999 de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, parte del principio de que la prevención y la lucha contra los incendios forestales conciernen a todos y de que el uso de los montes debe estar presidido por la necesidad de prevenir el inicio y propagación de los incendios forestales.

Resultando que la ley 5/1999 de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales tiene por objeto defender los terrenos forestales frente a los incendios y proteger a las personas y a los bienes por ellos afectados, promoviendo la adopción de una política activa de prevención así como la actuación coordinada de todas las Administraciones en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales.

Resultando que la misma ley, recoge en su artículo 8, como competencias, de las Entidades Locales, entre otras los siguientes aspectos:

- * Elaborar y aprobar los planes locales de emergencia por incendios forestales.
- * Integrar los planes de autoprotección en los mencionados planes Locales.
- * Adoptar las medidas de prevención contra incendios que les correspondan en los terrenos forestales de su titularidad.

Resultando que una vez la Comisión de Protección Civil de Andalucía, en fecha 22 de noviembre de 2018, adopto, entre otros, el acuerdo de: Aprobar la homologación del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales de Aljaraque, conforme a lo establecido en el artículo 6-b del Decreto 138/2006, de 11 de julio, por el que se Aprueba el Reglamento de Organización y



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 7-6

Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, remitido al Ayuntamiento de Aljaraque en fecha 28 de enero de 2019.

Por último, y en virtud del artículo 4.5.2 del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales en Andalucía, una vez elaborados por los servicios técnicos municipales los planes de autoprotección de los distintos núcleos que componen Aljaraque, así como de la ermita de Nuestra Señora de los Remedios y la ermita de San José Obrero,

SE ACUERDA:

Aprobar los Planes de Autoprotección contra incendios forestales de:

- *Aljaraque.**
- *Corrales.**
- *Bellavista.**
- *La Dehesa.**
- *La Monacilla.**
- *Ermita de Nuestra Señora de los Remedios, en el recinto romero de Aljaraque.**
- *Ermita de San José Obrero y resto de construcciones ubicadas en el recinto romero de Corrales.”.-**

6.- “APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DEDICADOS A HUERTOS DE OCIO ECOLÓGICO.- Dada lectura a la propuesta de acuerdo de modificación de la Ordenanza de referencia, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa General, y abierto el oportuno debate, interviene el Concejal portavoz del grupo municipal de I.U.-LV.-C.A. Don Sebastián Rivero Rodríguez, para decir que el artículo 5.8, impide a los concesionarios, acceder a una prórroga, por lo que parece oportuna su modificación, y que también se mejora, fruto ello de la experiencia en su aplicación, la redacción de otros muchos artículos.

El portavoz del grupo municipal del P.S.O.E., Don Francisco Gómez Guillén, comparte con el Sr. Rivero la conveniencia de llevar a cabo las modificaciones propuestas.

Y no produciéndose más intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de nueve votos a favor (5 P.S.O.E., 3 I.U.-LV.-C.A.- y 1 “Sí se puede Aljaraque”, y siete abstenciones (P.P.), acuerda:

“Habiéndose valorado por la Concejalía de Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana y Urbanismo, a instancias de los propios hortelanos/as adjudicatarios/as, la conveniencia en la Modificación de la actual Ordenanza Municipal de Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Terrenos Municipales dedicados a Huertos de Ocio Ecológicos de Aljaraque.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 7-7

Resultando que en la Propuesta de Modificación, se han introducido mejoras que permitan un mejor desarrollo y funcionamiento del uso de dichos espacios, y

Resultando que la modificación propuesta se ha sometido al trámite de consulta pública y audiencia previa de conformidad con lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza Municipal de Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Terrenos Municipales dedicados a Huertos de Ocio Ecológicos de Aljaraque, con las siguientes modificaciones:

Texto actual Art. 2: Destinatarios/as.

1. La actividad se ofrecerá a los ciudadanos/as de Aljaraque que cumplan los siguientes requisitos:

-Tener cumplidos 55 años, no estar trabajando y ser titular de una pensión de jubilación (excepto jubilación parcial) o pensión de Incapacidad Permanente en el grado de Total, Absoluta o Gran Invalidez.

-Tener cumplidos más de 67 años, y no estar desempleados ni percibir ningún tipo de prestación.

...

Texto Modificado. Art. 2: Destinatarios/as.

1. La actividad se ofrecerá a los ciudadanos/as de Aljaraque que cumplan los siguientes requisitos:

-Tener cumplidos 55 años, no estar trabajando y ser titular de una pensión de jubilación (excepto jubilación parcial) o pensión de Incapacidad Permanente en el grado de Total, Absoluta.

...

Texto Actual Art. 5: Procedimiento de adjudicación de parcelas.

8. Solamente durante el año en que finalice el plazo de uso de la parcela adjudicada, los hortelanos/as cesantes podrán participar de nuevo, en su caso, en la adjudicación de las parcelas, una vez realizada nueva convocatoria pública mediante publicación de anuncios del modo establecido en el artículo 5.2 de la presente Ordenanza.

Texto Modificado Art. 5: Procedimiento de adjudicación de parcelas.

8. Solamente durante el año en que finalice el plazo de uso de la parcela adjudicada, los hortelanos/as cesantes podrán participar de nuevo, en su caso, en la adjudicación de las parcelas, una vez realizada nueva convocatoria pública mediante publicación de anuncios del modo establecido en el artículo 5.2 de la presente Ordenanza.

En el supuesto de que participen hortelanos cesantes, tendrán prioridad los solicitantes nuevos.

Texto Actual. Art. 6: Cultivos admitidos.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 7-8

Se admiten los cultivos siguientes:

- 1) Plantas comestibles de tradición hortícola.
- 2) Plantas aromáticas y medicinales.
- 3) Otras plantas, previa autorización expresa de los Servicios Técnicos de Medio Ambiente.

No se admiten árboles frutales ni plantas tóxicas que pudieran crear adicciones.

Texto Modificado Art. 6: Cultivos admitidos.

Se admiten los cultivos siguientes:

- 1) Plantas comestibles de tradición hortícola.
- 2) Plantas aromáticas y medicinales.
- 3) Otras plantas, previa autorización expresa de los Servicios Técnicos de Medio Ambiente.

No se admiten árboles frutales ni plantas tóxicas y/o que pudieran crear adicciones.

Texto actual. Art. 9: Normas de uso.

1) Deberán respetarse todos los bienes y elementos que integran o se hallen en el espacio destinado a los Huertos de Ocio municipales.

2) Se determinará, en cada caso, qué mecanismos de riego podrá utilizar cada uno de los usuarios/as de los Huertos de Ocio. También se fijarán, si se estima oportuno, limitaciones al consumo de agua, así como la repercusión del coste a los parcelarios, con independencia de la tasa por ocupación de suelo municipal.

Texto Modificado. Art. 9: Normas de uso.

1) Deberán respetarse todos los bienes y elementos que integran o se hallen en el espacio destinado a los Huertos de Ocio municipales.

2) En caso de que alguna parcela sea concedida a centros escolares u otras instituciones en las cuales el uso de la misma sea grupal, se deberá tener, por parte del personal encargado, un control, al objeto de que el resto de las parcelas no se vean afectadas.

Se determinará, en cada caso, qué mecanismos de riego podrá utilizar cada uno de los usuarios/as de los Huertos de Ocio, optándose por métodos de riego de bajo consumo, tales como el riego por goteo, prohibiéndose, en todo caso, el uso de mangueras para el riego a manta. También se fijarán, si se estima oportuno, limitaciones al consumo de agua, así como la repercusión del coste a los parcelarios, con independencia de la tasa por ocupación de suelo municipal.

Texto actual. Art. 10. Causas de resolución de la concesión.

Sin perjuicio de los supuestos contemplados en los artículos precedentes, constituirán



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 7-9

causas expresas de resolución de la concesión, las siguientes:

1. Baja voluntaria a petición del propio usuario.
2. Ejercer la venta directa.
3. Fallecimiento o incapacidad del usuario.
4. Poseer informe de inspección desfavorable y no haber solicitado en plazo la renovación de uso.
5. Poseer informe de inspección desfavorable por dos veces durante la concesión.
6. No realizar la solicitud de renovación, en el plazo establecido, tras su requerimiento específico municipal.
7. Necesidad de uso por parte del Ayuntamiento para actuaciones municipales.
8. Transferencia o cesión del uso del terreno a un tercero sin autorización municipal.
9. Negativa a colaborar en la realización de las inspecciones municipales que acordare el Ayuntamiento.
10. Proceder a la alteración, manipulación o modificación de riego existente sin la autorización municipal.

...

Texto Modificado. Art. 10. Causas de resolución de la concesión.

Sin perjuicio de los supuestos contemplados en los artículos precedentes, constituirán causas expresas de resolución de la concesión, las siguientes:

1. Baja voluntaria a petición del propio usuario.
2. Ejercer la venta directa.
3. Fallecimiento o incapacidad del usuario.
4. Poseer informe de inspección desfavorable por dos veces durante la concesión.
5. Necesidad de uso por parte del Ayuntamiento para actuaciones municipales.
6. Negativa a colaborar en la realización de las inspecciones municipales que acordare el Ayuntamiento.

...

Texto Actual. Artículo 12. Tipos de infracciones.

Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en los apartados siguientes de este artículo:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 7-10

A) Son infracciones leves:

La continuidad en el uso de la huerta, una vez notificada la baja de la misma. Dejar de ser vecino y no solicitar la baja.

No proceder al mantenimiento de las instalaciones propias de su huerta, así como de sus accesos.

Llevar a cabo cultivos no hortícolas, o la plantación y/o mantenimiento de plantas en lugares no permitidos, como frutales, arbustos, etc.

Efectuar el cierre de la huerta sin autorización municipal y/o con el uso de elementos no permitidos.

Llevar a cabo el estacionamiento de vehículos en lugares no permitidos.

Sustraer agua de riego a otros usuarios sin permiso de éstos.

Incumplir los requisitos establecidos por el Ayuntamiento, para llevar a cabo prácticas de horticultura ecológica.

B) Son infracciones graves:

Instalar elementos no permitidos, como chabolas, invernaderos, chapas, bidones, depósitos, etc.

Dañar o sustraer los bienes municipales inherentes a la huerta.

Alterar los límites establecidos para cada una de las huertas.

Poseer, o realizar acciones de explotación o cría de animales.

Alterar, manipular o modificar la red de riego y sus instalaciones sin autorización municipal. Transferir o ceder el uso de la huerta, sin autorización municipal.

El incumplimiento por parte de cada usuario con sus obligaciones dentro del conjunto de las instalaciones de los huertos lúdicos.

Transitar con vehículos de un peso mayor al autorizado.

Impedir la libre inspección de la huerta y sus instalaciones, por parte de personal municipal. Sustraer bienes municipales o de otros usuarios o causar daños o desperfectos en las instalaciones comunes de las huertas, cuyo valor no supere los 500 euros.

La reiteración de cualquier infracción leve.

C) Son infracciones muy graves:

Establecimiento o realización de labores de cultivo de plantas o cultivos no legales.

Uso de abonos, pesticidas, no facilitados por el responsable de la actividad.

Sustraer bienes municipales o causar daños o desperfectos en las instalaciones comunes de las huertas, cuyo valor supere los 500 euros.

No restituir, ni desalojar, en plazo, el terreno cedido, caso de acordarse por el Ayuntamiento la revocación de la concesión.

La reiteración de cualquier infracción grave.

Texto Modificado. Artículo 12. Tipos de infracciones.

Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en los apartados siguientes de este artículo:

A) Son infracciones leves:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 7-11

- La continuidad en el uso de la huerta, una vez notificada la baja de la misma.
- Dejar de ser vecino y no solicitar la baja.
- No proceder al mantenimiento de las instalaciones propias de su huerta, así como de sus accesos.
- Llevar a cabo cultivos no hortícolas, o la plantación y/o mantenimiento de plantas en lugares no permitidos, como frutales, arbustos, etc.
- Efectuar el cierre de la huerta sin autorización municipal y/o con el uso de elementos no permitidos.
- Llevar a cabo el estacionamiento de vehículos en lugares no permitidos.
- Sustraer agua de riego a otros usuarios sin permiso de éstos.
- Incumplir los requisitos establecidos por el Ayuntamiento, para llevar a cabo prácticas de horticultura ecológica.
- Usar maquinaria a motor externa a las instalaciones sin autorización.
- Introducir animales domésticos en la zona de Huertos.
- Realizar el riego a manta con manguera.

B) Son infracciones graves:

- Instalar elementos no permitidos, como chabolas, invernaderos, chapas, bidones, depósitos, o elementos similares.
- Dañar o sustraer los bienes municipales inherentes a la huerta.
- Alterar los límites establecidos para cada una de las huertas.
- Poseer, o realizar acciones de explotación o cría de animales.
- Transferir o ceder el uso de la huerta, sin autorización municipal.
- El incumplimiento por parte de cada usuario con sus obligaciones dentro del conjunto de las instalaciones de los huertos lúdicos.
- Impedir la libre inspección de la huerta y sus instalaciones, por parte de personal municipal. Sustraer bienes municipales o de otros usuarios o causar daños o desperfectos en las instalaciones comunes de las huertas, cuyo valor no supere los 500 euros.
- La reiteración de cualquier infracción leve.

C) Son infracciones muy graves:

- Establecimiento o realización de labores de cultivo de plantas o cultivos no legales.
- Uso de abonos, pesticidas, no procedente de la agricultura ecológica.
- Sustraer bienes municipales o causar daños o desperfectos en las instalaciones comunes de las huertas, cuyo valor supere los 500 euros.
- No restituir, ni desalojar, en plazo, el terreno cedido, caso de acordarse por el Ayuntamiento la revocación de la concesión.
- La reiteración de cualquier infracción grave.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, someter el expediente a información pública y audiencia por un plazo mínimo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Anuncios y la página web municipal, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, quedando facultada expresamente la Alcaldesa Presidenta para su publicación y ejecución.".-



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 7-12

7.- "APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

Expuesto por el Sr. Interventor de Fondos Municipales, el contenido de la propuesta de acuerdo, a que se refiere este punto del Orden del Día, y que ha sido favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa General, se abre el oportuno debate, con la intervención del portavoz del grupo municipal de I.U.-LV.-C.A., Don Sebastián Rivero Rodríguez, quien dice que con esta propuesta se incentiva el uso de energías limpias.

Don Francisco Gómez Guillén, portavoz del grupo municipal del P.S.O.E., en la misma línea, dice que hay que favorecer las energías sostenibles.

Y finalmente, concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los Concejales presentes en la sesión (16 de un total de 17), acuerda:

"Visto la escasa incidencia de determinadas declaraciones responsables de obras menores, concretamente la de **placas fotovoltaicas para uso doméstico en viviendas y** la menor carga burocrática que supone el análisis documental de dichas declaraciones.

Considerando que los Presupuestos de Ejecución Material de las referidas instalaciones y obras, suelen ser en su mayoría de un escaso montante económico.

Considerando que la implantación de placas fotovoltaicas supone un beneficio para el medioambiente, y

Visto asimismo los informes emitidos al efecto por el Departamento de Urbanismo, así como por la Intervención de fondos,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Texto Actual Artículo 6º. Bonificaciones:

(.../...)

2.- Otras bonificaciones:

(.../...)

2.7.-se establece una bonificación del 50% a favor de construcciones Instalaciones y obras que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor que incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 7-13

Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra. En todos los casos, a la solicitud de bonificación, se habrá de acompañar la documentación que se detalla, suscrita por técnico competente:

a) Presupuesto en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

b) Certificado donde se refleje que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no es obligatoria conforme a la normativa específica en la materia.

Dicha bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso la bonificación establecida en los párrafos anteriores.

Texto modificado.- Art.6. Modificaciones.

(.../...)

2.- Otras bonificaciones:

(.../...)

*2.7.-se establece una bonificación **del 95%** a favor de construcciones Instalaciones y obras que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor que incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.*

Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra. En todos los casos, a la solicitud de bonificación, se habrá de acompañar la documentación que se detalla, suscrita por técnico competente:

a) Presupuesto en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

b) Certificado donde se refleje que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no es obligatoria conforme a la normativa específica en la materia.

Dicha bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso la bonificación establecida en los párrafos anteriores.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico de tirada provincial, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 7-14

reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, en base a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”.-

8.-“APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.- Expuesto por el Sr. Interventor de Fondos Municipales, el contenido de la propuesta de acuerdo formulada en este punto del Orden del Día, y favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa General, se incorpora a la sesión, siendo las 19,22 horas, el Concejales del grupo municipal de “Sí se puede Aljaraque”, Don Pedro Escalante Gilete, y a continuación se abre el correspondiente debate, con la intervención de los portavoces de los grupos municipales de Izquierda Unida y del Partido Socialista Obrero Español, para apoyar la propuesta.

El portavoz del grupo municipal del P.P., Don David Toscano Contreras, dice que es una propuesta lógica, y a continuación,

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros (17 Concejales), acuerda lo siguiente:

“Visto la escasa incidencia de determinadas declaraciones responsables de obras menores, como las de **instalación de toldos en viviendas residenciales, placas fotovoltaicas para uso doméstico en viviendas y las de modificación de instalaciones de cuartos de baño u obras de accesibilidad para adaptaciones funcionales en viviendas** y la menor carga burocrática que supone el análisis documental de dichas declaraciones.

Considerando que los Presupuestos de Ejecución Material de las referidas instalaciones y obras, suelen ser en su mayoría de un escaso montante económico.

Considerando que la implantación de placas fotovoltaicas supone un beneficio para el medioambiente y que las adaptaciones funcionales de aseos e instalaciones son actuaciones que redundan en el bienestar de colectivos con movilidad reducida (especialmente personas de la tercera edad), y

Visto asimismo los informes emitidos al efecto por el Departamento de Urbanismo, así como por la Intervención de fondos,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia Urbanísticas.



AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)

MINUTA NÚM. 7-15

Texto Actual. Artículo 5º. Cuota tributaria:

La cuota, con carácter general, será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo impositivo del 1,70% cuando las actuaciones se encuentren en suelo urbano y del 2,50% para el no urbanizable.

El 0.65 % en los casos de licencias de primera utilización, modificaciones de uso y parcelaciones urbanas.

Se fija una cuota tributaria mínima de 60 euros.

Texto Modificado. Artículo 5º. Cuota tributaria:

La cuota, con carácter general, será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo impositivo del 1,70% cuando las actuaciones se encuentren en suelo urbano y del 2,50% para el no urbanizable.

El 0.65 % en los casos de licencias de primera utilización, modificaciones de uso y parcelaciones urbanas.

*Se fija una cuota tributaria mínima de 60 euros, **excepto para la instalación de toldos en viviendas residenciales, para instalación de placas fotovoltaicas para uso doméstico en viviendas y para modificación de instalaciones de cuartos de baño u obras de accesibilidad para adaptaciones funcionales en viviendas, en cuyo caso se aplicará la cuota general descrita en el párrafo primero de este artículo, con un mínimo de 20 euros de cuota en estas excepciones.***

Segundo.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico de tirada provincial, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, en base a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.".-

9.- "EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.- Expuestos por el Sr. Interventor de Fondos Municipales, el contenido y antecedentes de las propuestas de acuerdo que se presentan, en orden a la probación de sendos expedientes de modificación de créditos, y conocidos los respectivos Dictámenes favorablemente emitidos por la Comisión Informativa General, se abre el oportuno debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

- Don Sebastián Rivero Rodríguez, portavoz del grupo municipal de I.U.-LV.-C.A., dice que es una buena noticia que podamos rebajar deuda gracias al remanente



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 7-16

positivo de Tesorería, y que por otra parte, tenemos que hacer frente a los compromisos con GUADIODIEL.

- En similares términos se pronuncia el portavoz del grupo municipal del P.S.O.E., Don Francisco Gómez Guillén, y
- El portavoz del grupo municipal del P.P., Don David Toscano Contreras, dice que la propuesta de suplemente de crédito (Expte. 1-2019), es prudente y la segunda (Expte. 2-2019), nuestra obligación.

A continuación y no produciéndose más intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros (17 Concejales), acuerda lo siguiente:

9.1.- "Instruido expediente de modificación de créditos, en el Presupuesto del vigente ejercicio, mediante suplemento de crédito financiado con el remanente de tesorería para gastos generales, y

Resultando que han sido tenidas en cuenta las limitaciones establecidas en los artículos 172 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley.

Resultando que esta Corporación tiene formalizadas y dispuestas las operaciones de crédito que se indican

Entidad Financiera	Importe Concedido	Plazo de la Operación	Carencia	Tipo de Interés <i>[fijos/variables]</i>	Comisiones aplicables a la cancelación	Capital Pendiente
BBVA	159.974,00	23 años	7 años	Variable	0	152.475,34
B. POPULAR	69.799,00	13 años	5 años	fijo	0	58.303,79

Resultando que las amortizaciones de préstamos que se refieran a operaciones a largo plazo constituyen recursos de capital del presupuesto, ingresándose en el mismo a través del capítulo 9 del estado de ingresos, por lo que las cantidades destinadas a su amortización deben estar consignadas en la aplicación correspondiente del capítulo 9 del estado de gastos.

Considerando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableció en su artículo 32 los destinos al superávit presupuestario, entre los que se establece el de reducir el endeudamiento.

Considerando asimismo cuales son las disponibilidades de liquidez que ofrece la situación de la tesorería municipal para este destino de amortización de deuda, teniendo en cuenta las



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 7-17

necesidades derivadas del cumplimiento de obligaciones como consecuencia de la prestación de los servicios públicos básicos y obligatorios, y

Considerando que en la tramitación del expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los créditos propuestos en los siguientes términos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO ampliando la siguiente partida del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio (expediente 1/2019):

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
011 911	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS	210.779,13 €

Financiación con la siguiente partida de Ingresos:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
870 00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Superávit)	210.779,13 €

SEGUNDO.- Aprobar la cancelación de las dos operaciones de crédito que se describen en los antecedentes de la presente propuesta de acuerdo, y cuyo importe actual ascienden a 152.475,34 € y 58.303,79 €.

TERCERO.- Dar traslado a las Entidades Financieras comunicando la intención de proceder a la cancelación de la operación de crédito y el importe que se pretende cancelar, una vez el expediente de modificación de crédito haya entrado en vigor.

CUARTO.- Exponer al público la aprobación inicial en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en el B.O.P. de Huelva por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

QUINTO.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.".-

9.2.- Instruido expediente de modificación de créditos, en el Presupuesto del vigente ejercicio, mediante las transferencias de crédito entre partidas que tienen diferente nivel de vinculación.

Resultando que han sido tenidas en cuenta las limitaciones establecidas en los artículos 172 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 7-18

ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 36 y s.s. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley.

Resultando que las deducciones de consignaciones que se proponen no dejan indotados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de gasto alguno, ni infracción de especial disposición para que le pueda devenir perjuicio a la Entidad, y

Considerando que en la tramitación del expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los créditos propuestos en los siguientes términos:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO entre partidas con diferente nivel de vinculación (distinto Capítulo económico y distinta Área de gasto, en consecuencia):

<i>PARTIDA</i>	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
942 467.03	APORTCIÓN EXTRAORDINARIA GUADIODIEL	15.500 €	
929 500.00	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA		15.500 €
	TOTALES	15.500 €	15.500 €

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en el B.O.P. de Huelva por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.".-

10.- "ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO.-

10.1.- "RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- En este punto, se procede a dar cuenta a los efectos prevenidos en el art. 2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, desde la fecha de la última sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno (04-04-2019), cuya relación fue remitida con la convocatoria de las Comisiones Informativas, comprendiendo los números 717 a 970, ambos inclusive de 2019, de todas las cuales, los asistentes, quedan debidamente enterados.".-

10.2.- "MOCIONES.- En este punto se pasa a conocer la siguiente



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 7-19

“MOCIÓN RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, presentada por Don David Toscano Contreras, portavoz del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento:

“Estando próxima la celebración de la Romería en honor a la Virgen de los Remedios, y analizados algunos problemas que tuvieron lugar en años anteriores durante el presente mandato, consideramos que es necesario garantizar determinados servicios a nuestros vecinos, tanto a aquellos que asistirán a celebrar la Romería en el recinto romero, como a aquellos que no lo hacen.

En este sentido, seguridad, servicios sanitarios, atención informativa, limpieza, suministros y otros servicios se hacen absolutamente necesarios para que todos los romeros disfruten de las jornadas festivas de devoción a la Virgen de los Remedios, exigiendo del gobierno municipal un esfuerzo para garantizar su óptima prestación.

Considerando el muy alto número de personas que asisten a nuestra Romería, lo numeroso del ganado equino que es concentrado, y demás circunstancias propias de tal celebración, y, siendo consciente de, por una parte, las limitaciones de los recursos municipales y, por otra, de cuáles son las propias competencias locales, consideramos que el Ayuntamiento ha de asumir con el mayor celo que le es exigible la organización de tan importante acontecimiento.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular solicita al Pleno que se adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Que se garanticen servicios de Protección Civil con presencia efectiva en el recinto romero durante veinticuatro horas durante todos los días de celebración de Romería.

SEGUNDO.- Que se garantice la presencia en el recinto romero de Policía Local las veinticuatro horas durante todos los días de celebración de la Romería, con dotación suficiente en los momentos previstos de mayor concurrencia de romeros.

TERCERO.- Que se solicite de la Subdelegación del Gobierno del Reino de España un refuerzo en el servicio de Guardia Civil durante todos los días de celebración de Romería.

CUARTO.- Que se solicite a la Subdelegación del Gobierno del Reino de España la presencia del Escuadrón Equino de la Guardia Civil.

QUINTO.- Que se solicite del Consorcio Provincial de Bomberos al que pertenece este Ayuntamiento la presencia en el recinto romero de un camión de Bomberos con la dotación personal necesaria durante las veinticuatro horas del día todos los días de Romería.

SEXTO.- Que se garantice por el Ayuntamiento la presencia del Servicio de Vigilantes de Espacios Públicos con dotación suficiente los momentos previstos de mayor concurrencia de romeros.

SÉPTIMO.- Que se garantice la presencia en el recinto romero de una ambulancia las veinticuatro horas del día durante todos los días.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 7-20

OCTAVO.- Que se inicien de forma inmediata y mantengan hasta el comienzo de la celebración las acciones necesarias en orden a evitar la presencia de parásitos, especialmente de garrapatas, en el recinto romero.

NOVENO.- Que se proceda al riego de los caminos del recinto romero con antelación mínima de diez días, durante todos los días cuantas veces sea preciso.

DÉCIMO.- Que se organice y garantice la prestación del servicio de seguridad ciudadana en los núcleos urbanos del municipio durante la celebración de la Romería.”.-

Y abierto el oportuno debate, toma la palabra Don Sebastián Rivero Rodríguez, portavoz del grupo municipal de I.U.-LV.-C.A., para felicitar por la Romería de Corrales, celebrada recientemente, sin que se hayan producido incidentes de clase alguna, y añade que esta propuesta la comparten todos los que intervienen en una reunión de coordinación y que muchos de los aspectos habrán de contar con informes de los técnicos competentes.

El portavoz del grupo municipal del P.S.O.E, Don Francisco Gómez Rubén, dice que aunque entienden que no es necesaria su presentación, votarán a favor de la propuesta, expresándose en parecidos términos que el portavoz de I.U.

Interviene Don Pedro Yórquez Sancha, por el grupo municipal del P.P., agradeciendo el apoyo a todos los grupos y añadiendo que en años anteriores ha habido deficiencias que se tienen que tener en cuenta para mejorar la eficacia de la planificación. (insuficiente dotación de Policía, no se colocó el módulo de PL, no tenemos ambulancia de Protección Civil en el recinto romero, se suspendía durante casi un día el servicio de Protección Civil, ...)

Finalmente, no produciéndose más intervenciones el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros (17 Concejales), acuerda aprobar la Moción de referencia en los justos términos en que ha sido redactada.”.-

10.3.- “RUEGOS.- No se producen.”.-

10.4.- “PREGUNTAS.- En este apartado de preguntas, Don David Toscano Contreras, portavoz del grupo municipal del P.P., reitera a la Sra. Alcadesa las mismas preguntas que le viene haciendo sesión tras sesión, en relación con el Centro de Menores que se iba a instalar en este municipio, y que dijo que no era necesario contestarlas, y como eso no es contestación, se las vuelve a hacer, en este último pleno, a ver si ahora se las responde:

- ¿Tuvo usted o su Concejel de Urbanismo, conocimiento de este asunto, a través de la Junta de Andalucía o de la empresa adjudicataria, antes de que fuera publicado en los medios de comunicación?, si fue así ¿Por qué no lo trató en el Consejo Sectorial de



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 7-21

Participación Ciudadana?, ¿Ofreció alternativas de ubicación a la Junta de Andalucía y a la empresa? ¿Se reunión con esta última antes de saber el resultado de la licitación?, ¿Les expuso que el lugar no era el idóneo?, ¿Les propuso otros emplazamientos?, ¿Tenía conocimiento el Concejal de Urbanismo?.

La Sra. Alcaldesa, en que estas preguntas ya las contestó en su día, aunque la respuesta no fuese del gusto del Sr. Toscano.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa dice a los asistentes que esta será la última sesión del Pleno del Ayuntamiento, en este mandato, y agradece a todos su trabajo.

El portavoz del grupo municipal del P.P., Don David Toscano Contreras, dice que para su grupo ha sido un honor formar parte de la Corporación, y finaliza agradeciendo a todos el esfuerzo realizado durante el mandato.

Don Pedro Francisco Escalante Gilete, del grupo municipal de "Sí se puede Aljaraque", dice que su grupo agradece también el apoyo recibido, así como el trabajo y el esfuerzo realizado. Concluye dando ánimos a los que ahora se presentan.

D^a. Inmaculada Camacho Macías, agradece, igualmente, el trabajo que se ha hecho, y el Sr. Gómez Guillén, expresa su agradecimiento a todos los miembros de esta Corporación, incluidos a los que no se presentan en estas próximas elecciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las 20,40 horas, extendiéndose de ella la presente, que firman conmigo, el Secretario, que doy fe.

Aljaraque, a 09 de Mayo de 2019.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GRAL.,